COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite este número
Radicado No 0125000955102 /MDN-COGFM- JEMCO- SEMOC-CCOCI-CIBC4

Bogotá D.C., 29 de Enero 2025

Para: DIADF - ARCON

De: CCOCI

Asunto: Fundamento Legal y Técnico sobre la clasificación de **RESERVA DE LA INFORMACIÓN** contenida en las especificaciones técnicas de los estudios previos.

En referencia a los procesos precontractuales del Comando Conjunto Cibernético, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, con toda atención me permito informar a la señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General FF.MM y demás interesados, que el Comandante del Comando Conjunto Cibernético emite el fundamento legal sobre la Clasificación de reserva de la información de las Especificaciones Técnicas para los procesos de Funcionamiento e Inversión según el siguiente cuadro:

| **Procesos de Funcionamiento** |
|---|
| Mantenimiento plataforma de procesamiento DELL. |
| Mantenimiento y soporte plataforma tecnológica VMWARE. |
| Mantenimiento y soporte licencias plataformas de vulnerabilidades. |
| Renovación Mantenimiento y Soporte a las licencias de la plataforma de denegación de servicio (DDOS). |
| Renovación suscripción licenciamiento BACKUP. |
| Renovación suscripción licenciamiento END POINT EPP-EDR. |
| Mantenimiento y soporte plataforma tecnológica validador políticas seguridad. |

| **Procesos de Inversión** |
|---|
| Adquisición y Fortalecimiento de Licencia de la Herramienta Mesa de ayuda. |
| Adquisición de Software para el Fortalecimiento de la Plataforma SIEM. |
| Adquisición Computadores Portátiles de Alta Disponibilidad. |
| Adquisición de Dispositivos de Red y de Seguridad. |
| Adquisición Hardware Centralizado de Log Firewall y Adquisición de Firewall UTP y Renovación Licenciamiento. |
| Adquisición Sistema Integrado Informática Forense. |
| Adquisición de Herramienta de Inteligencia Cibernética y de Recolección de Información Digital. |
| Adquisición de Hiperconvergencia Tecnológica de Hardware y Software. |
| Adquisición de una Herramienta de Análisis Dinámico de Seguridad de Aplicativo WEB. |
| Adquisición Software de Sistemas de Protección. |
| Suscripción de Licencias para Validador de Políticas de Seguridad. |

Para la Constitución, Leyes y demás Normas de la Contratación de la Administración Pública, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y

transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para el Comando General de las Fuerzas Militares se vea avocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

> *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".*

En mérito de lo anterior, el Comando Conjunto Cibernético con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

- *Numeral 2º, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- *Literal a), articulo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones".*
- *Capítulo II y III, articulo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Igualmente, esta Unidad considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

> *"Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".*

Aunado a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información, cuando:

I. *La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.*

II. *La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.*

III. *El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.*

IV. *El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.*

V. *La reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia.*[1]

Conforme a lo preliminar, se evidencia que la reserva de la información de las especificaciones técnicas dentro del presente proceso está autorizada por las leyes colombianas, y se encuentra taxativamente denominada en las mismas como; *"Defensa y/o Seguridad Nacional".*

[1] *Sentencia C – 491 De 2007*

Ahora bien, los bienes y servicios de tecnología de la información (TI) y de apoyo del Comando Conjunto Cibernético (CCOCI), requeridas en los procesos contractuales, se consideran de clasificación reservada, toda vez que son los elementos que garantizan la ciberseguridad del COGFM e infraestructura critica cibernética nacional, cuyo conocimiento público revela el estado, necesidades, proyección y evolución en esta materia por parte del personal dentro del proceso de desarrollo de capacidades, actitudes y aptitudes para este nuevo teatro de guerra. Entiéndase como elementos que garantizan la ciberseguridad a las capacidades necesarias para contrarrestar las amenazas cibernéticas y la necesidad de estar preparados ante una eventual ciberguerra, situación que es una realidad y que Colombia reconoce como una necesidad importante y prioritaria.

Así mismo, se considera que la información contenida en el Anexo Especificaciones Técnicas hace referencia a las necesidades de renovación y actualización para su correcto funcionamiento garantizando las capacidades y conocimientos respecto a la ciberseguridad y ciberdefensa, condición ineludible por la dependencia tecnológica creciente que vive nuestro país. Estas circunstancias demuestran la importancia de contribuir en desarrollo de habilidades y técnicas en el ámbito cibernético por parte del personal de ciberdefensa de las Fuerzas Militares.

Por consiguiente, esta situación es considerada de defensa y seguridad nacional; razón por la cual el señor Comandante del Comando Conjunto Cibernético, en su calidad de Responsable de la clasificación de Reserva de la información pública por razones de defensa y seguridad nacional, conforme lo indica el artículo 27 del Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Señala que las especificaciones técnicas del objeto a contratar, se deben habilitar como clasificación de INFORMACIÓN RESERVADA POR UN PERIODO DE QUINCE (15) AÑOS.

De acuerdo a lo expuesto, se propone el lanzamiento de dicho proceso sea de una manera generalizada teniendo en cuenta el carácter reservado de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo objeto del proceso de contratación.

Durante los últimos años los sistemas tecnológicos que operan en la protección de la ICC (Infraestructura Crítica cibernética) han evidenciado un aumento en las amenazas cibernéticas, visualizando en el modo de operar una transformación en los ataques, incrementando las vulnerabilidades en los servicios tecnológicos de la Entidad y que son expuestos en el ciberespacio, situación que puede ser anticipada con la especificación técnica descrita en este proceso contractual, donde permite mediante patrones identificar

por medio de herramientas de inteligencia artificial el comportamiento de los ciber atacantes y que pongan en peligro la estabilidad de la Nación al intentar interrumpir los servicios esenciales que prestan las ICC y poder así soportar y robustecer la ciberseguridad para salvaguardar y anticipar las diversas amenazas cibernéticas que en especial para este año se enfrentarán en tema cibernético frente a la democracia del país y con ello proteger las infraestructuras críticas de la Nación que puedan desestabilizar la Nación.

Respetuosamente,

Coronel IVAN LEONARDO GIRALDO SALAZAR
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante CCOCI

Elaboró: MY. Fabián Andrés Bahena Vásquez
Jefe Departamento Logístico CCOCI